



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 090-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de agosto de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando Múltiple N.º 015-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 31 de julio de 2024; el Informe Legal N.º 184-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de agosto de 2024, el Proveído N.º 728-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 09 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Informe Legal N.º 100-2023-GAJ/MDSJL, del 10 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica a la fecha Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye expresamente lo siguiente: "Como hemos señalado en los fundamentos esgrimidos, el convenio suscrito por la empresa Hospitales Municipales S.A.C y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, adolece de serios vicios que invalidan su continuidad: i) por contener un plazo no razonable de vigencia, ii) por incumplirse las cláusulas que la conforman, convirtiéndose alguna de ellas como cláusulas abusivas que ponen en desventaja a la entidad; iii) por estar ubicado en una zona que la norma municipal metropolitana ha reservado como de carácter intangible; iv) por causar perjuicio económico a la entidad municipal por pagar los servicios básicos y por no tener información certera de las atenciones brindadas por dicha empresa y si los ingresos percibidos por esta si guardan equivalencia con el porcentaje en favor de la entidad, entre otros";

Que, con Informe Legal N.º 120-2023-GAJ/MDSJL, del 24 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica a la fecha Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye expresamente lo siguiente: "Que, habiéndose analizado cada uno de los informes que en su oportunidad fueron emitidos para ser utilizados como parte de la motivación del Acuerdo de Concejo N.º 063-2015-MDSJL/CM, opinamos que ellos no revisten una adecuada sustentación, se observa un pobre análisis de las cláusulas del convenio";

Que, mediante Informe Legal N.º 167-2023-GAJ/MDSJL, del 06 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica a la fecha Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica,



concluye expresamente lo siguiente: “Que como hemos señalado en líneas precedentes, esta Gerencia ha emitido los informes 100 y 120-GAJ/MDSJL, efectuando un análisis desde el punto de vista jurídico del convenio suscrito por la empresa Hospitales Municipales S.A.C y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho presentando contravenciones normativas y cláusulas que colisionan con el principio de equilibrio y equidad que debe revestir todo convenio. Por lo que deberá de dejarse sin efecto dicho convenio y sus adendas a través del Concejo Municipal en atención a las funciones señaladas en el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades; sin perjuicio de solicitar la intervención del Órgano de Control Institucional y de la Procuraduría Pública Municipal de la MDSJL”;



Que, atendiendo a las conclusiones señaladas en las citadas opiniones legales emitidas por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, se aprobó el Acuerdo de Concejo N.º 071-2024-MDSJL, de fecha 10 de julio de 2024, que deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N.º 063-2015-MDSJL/CM, de fecha 30 de setiembre de 2015; así como el Acuerdo de Concejo N.º 043-2016-MDSJL/CM, de fecha 15 de setiembre de 2016 y el Acuerdo de Concejo N.º 057-2018-MDSJL/CM, de fecha 16 de agosto de 2018, a través de las cuales se aprueba la celebración de las adendas al citado convenio;



Que, posteriormente el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N.º 184-2024-MDSJL/OGAJ, del 09 de agosto de 2024, concluye emitiendo opinión legal para que se modifique el referido acuerdo de concejo en el extremo de que se considere que el área donde se encuentra instalado Hospitales Municipales S.A.C, constituye una Zona de Recreación Pública (ZRP), es decir un bien de dominio público, el cual tiene carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable sobre los cuales el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asimismo, es un bien intangible y reservado exclusivamente para el uso recreacional para el cual fue creado, conforme a lo dispuestp por la Ordenanza N.º 1081-MML, que aprobó el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de San Juan de Lurigancho que forma parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana, que determina que las zonas de Recreación Pública (ZRP) se declaran intangibles y reservadas exclusivamente para el uso recreacional para el que fueron creadas;



Que, cabe precisar que la modificación del Acuerdo de Concejo N.º 071-2024-MDSJL, propuesto por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica se efectúa en atención a sus conclusiones del documento de vistos, sobre la condición de bien de dominio público que tiene el área que ocupa Hospitales Municipales S.A.C; de conformidad con el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, vigente al momento de la aprobación de la celebración del convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N.º 063-2015-MDSJL/CM, de fecha 30 de setiembre de 2015; así como el Acuerdo de Concejo N.º 043-2016-MDSJL/CM, de fecha 15 de setiembre de 2016 y el Acuerdo de Concejo N.º 057-2018-MDSJL/CM, de fecha 16 de agosto de 2018, a través de los cuales se aprueba la celebración de las adendas al citado convenio; término que se mantiene en el inciso 2 del numeral 3.3 del artículo 3 del vigente Reglamento de la Ley N.º 29151 aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA;

Que, el Informe Legal es el documento que contiene el análisis de normas legales u opiniones jurídicas para orientar la toma de decisiones dentro de una entidad, estando en las conclusiones establecidas las soluciones a las cuestiones planteadas; en el presente caso ante la conclusion y recomendación de la Oficina General de Asesoría



Jurídica materia del documento de vistos, es necesario modificar el Acuerdo de Concejo N.º 071-2024-MDSJL, del 10 de julio de 2024;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- MODIFICAR** el Artículo 1 del Acuerdo de Concejo N.º 071-2024-MDSJL, de fecha 10 de julio de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N.º 063-2015-MDSJL/CM, del 30 de setiembre de 2015, que aprueba la celebración del Convenio Interinstitucional entre Hospitales Municipales S.A.C y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; así como el Acuerdo de Concejo N.º 043-2016-MDSJL/CM, del 15 de setiembre de 2016 y el Acuerdo de Concejo N.º 057-2018-MDSJL/CM, del 16 de agosto de 2018, que aprueban la celebración de las adendas al citado convenio, toda vez que el área ubicada entre la intersección de avenida República de Polonia y avenida Las Flores, de la Asociación Pro-Vivienda Los Pinos, inscrito en la Partida Registral N.º 14068937 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N.º IX Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, donde se encuentra instalado Hospitales Municipales S.A.C, constituye una Zona de Recreación Pública (ZRP), por lo tanto es considerado un bien de dominio público, el cual tiene carácter de inalienable, imprescriptible, inembargable e intangible de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, vigente al momento de la aprobación del convenio materia de autos; término que se mantiene en el inciso 2 del numeral 3.3 del artículo 3 del actual Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N.º 1081-MML, Ordenanza que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de San Juan de Lurigancho que forma parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana”.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal de San Juan de Lurigancho las acciones que correspondan con la finalidad de recuperar el área de dominio público señalado en el artículo precedente del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal de San Juan de Lurigancho la recuperación de los montos pagados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho por concepto de servicios básicos utilizados en el área de dominio público señalado en el artículo 1, para el desarrollo de actividades por parte de la razón social Hospitales Municipales SAC.

**Artículo 4.- DEJAR** subsistente los demás extremos del Acuerdo de Concejo N.º 071-2024-MDSJL, de fecha 10 de julio de 2024.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Modernización y Cooperación y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo; a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente al administrado y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
  
LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

